



**Gases del Caribe**  
NIT. 890.101.891 - 2 S.A. E.S.P.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE GAS NATURAL POR RED  
DE GASES DEL CARIBE S.A. - E.S.P.**

GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en adelante GASCARIBE S.A. - E.S.P., sociedad anónima de acuerdo con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla; y \_\_\_\_\_ identificado como aparece al pie de su firma, en adelante 'SUSCRIPTOR', quien con la firma del presente documento acepta y se acoge a todas las disposiciones del contrato de condiciones uniformes establecido por GASCARIBE S.A. - E.S.P.

El SUSCRIPTOR manifiesta que a través de la cotización No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, conoció y acepto las condiciones de financiación del bien y/o del servicio objeto del presente contrato y que fue adquirido con Gases del Caribe S.A., E.S.P., de tal forma que tiene total y absoluta claridad sobre las condiciones de la financiación.

**Objeto:** El contrato de prestación del servicio público de Gas Natural domiciliario por red es un contrato uniforme y consensual en virtud del cual GASCARIBE S.A. — E.S.P., se obliga a prestar a un SUSCRIPTOR a cambio de un precio en dinero pactado de acuerdo a la formula tarifaria definida por la autoridad competente, el suministro domiciliario de Gas Natural conforme a las condiciones uniformes definidas por GASCARIBE S.A. -E.S.P., para suministrar dicho servicio a un número indeterminado de usuarios y/o suscriptores GASCARIBE S.A. — E.S.P. podrá prestar sus servicios en todo el territorio nacional conforme a la regulación vigente.

Harán parte de este contrato no solo las estipulaciones escritas que en el se fijan por parte de GASCARIBE S.A.- E.S.P., sino además, las definidas por la regulación de los servicios públicos domiciliarios y aquellas que GASCARIBE S.A.- E.S.P. aplique de manera uniforme a sus usuarios o suscriptores en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO.-** Las modificaciones al contrato de condiciones uniformes realizadas con posterioridad a la firma del presente documento se entienden aceptadas integralmente por el Usuario y Suscriptor, siempre y cuando dichas modificaciones se realicen de acuerdo a los principios de publicidad establecidos en el artículo 131 de la ley 142 de 1994 o aquella norma que la sustituya o modifique. El usuario podrá solicitar en cualquier momento y sin costo alguno copia completa del contrato de condiciones uniformes vigente.

Las partes convienen en someter el perfeccionamiento, ejecución y cumplimiento del presente contrato a las estipulaciones que se incorporen en el anexo de definiciones y condiciones del contrato, documento este que se entiende como parte integral del mismo.

Para todos los efectos previstos en el presente Contrato, cuando en alguna cláusula se utilicen los términos USUARIO, SUSCRIPTOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR se entenderá que hace referencia a cualquiera de ellos.

En constancia de lo anterior, el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO firma a los \_\_\_\_\_ en constancia de aceptación a los términos, condiciones, derechos y obligaciones contenidos en el Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

C.C./NIT. No. \_\_\_\_\_ EXPEDIDA EN: \_\_\_\_\_